REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00037-00

Indica el apoderado de la parte actora que se proceda con el emplazamiento de la demandada toda vez que no fueron fructíferas las notificaciones, tanto al correo electrónico como a la dirección física.

Sin embargo, al revisar los anexos allegados se observa que la dirección de la constancia emitida por la oficina de correo, cita: "CRA 50 D #77 SUR 100 URBANIZACIÓN SURAMERICANA **CASA 138**" y, la dirección dada bajo juramento en la demanda es la siguiente: "CRA 50 D #77 SUR 100 URBANIZACIÓN SURAMERICANA **CASA 38**" ***(negrillas propias)***

Además, en los pagarés firmados se vislumbra dos direcciones diferentes a la antes enunciada, las cuales son señaladas por la demandada.

Por lo anterior y previo a darle trámite a la solicitud de emplazamiento, deberá realizar nuevamente la completa notificación a la demandada a la dirección correcta, y en aras de garantizar un debido proceso, podrá acudir a las otras direcciones por ella indicadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9716d5dc37aebbfaf0910742d9f860d4c26900cc26666e852de8dfa494233abf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Documento generado en 17/08/2021 04:05:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica